



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Encontrándose al Despacho el presente asunto para resolver sobre su admisión, subsanada la demanda, se observa que el apoderado indica que la cuantía es de cuatro millones ochocientos mil pesos mcte (\$4.800.000.00). Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que como factor determinante de la competencia se encuentra el criterio objetivo, siendo parte de él la cuantía del proceso, la cual en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil y lo dispone el artículo 25 del Código General del Proceso no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, es decir, la suma de \$96.652.501.00, por lo que su trámite es de competencia de los Jueces Civiles Municipales.

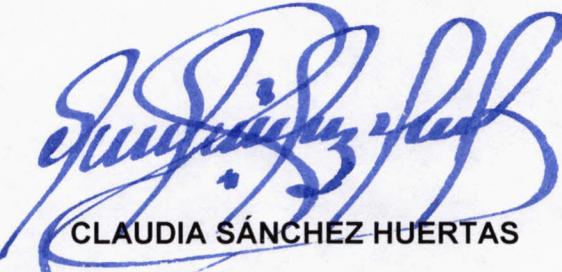
Corolario de lo anterior es, que carece esta Jueza de competencia para conocer del presente asunto, por lo tanto, resuelve:

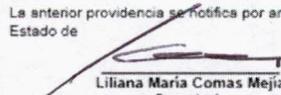
1.- RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

2.- DISPONER el envío de la misma junto con sus anexos, al Juez Civil Municipal – Reparto- de Villavicencio para los efectos señalados en el inciso 4º numeral 7 del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil y el diligenciamiento del formato respectivo para compensación en el reparto.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

15 JUN 2016

| | | |
|---------------|---|-----------------------------|
| Asunto | : | Ordinario - Reivindicatorio |
| Radicación N° | : | 500013103003 2015 00363 00 |
| Demandante | : | Julio Adriano Aya Rueda |
| Demandado | : | Eliecer Mejía Reyes |
| Decisión | : | Rechaza demanda Cuantía |